



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

19 de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00317 – 00
Demandante	Melba Suarez en representación de su hija Leidy Johana Rodríguez Suarez
Demandado	Gonzalo Rodríguez Muñoz
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	952

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$5.323.905,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
oct-20	\$ 160.000		\$ 0	\$ 160.000	\$ 160.000
nov-20	\$ 410.000	\$ 800	\$ 0	\$ 570.000	\$ 570.800
dic-20	\$ 410.000	\$ 2.850	\$ 0	\$ 980.000	\$ 983.650
Enero del 2021	\$ 293.000	\$ 4.900	\$ 0	\$ 1.273.000	\$ 1.281.550
feb-21	\$ 143.000	\$ 6.365	\$ 0	\$ 1.416.000	\$ 1.430.915
mar-21	\$ 93.000	\$ 7.080	\$ 0	\$ 1.509.000	\$ 1.530.995



abr-21	\$ 193.000	\$ 7.545	\$ 0	\$ 1.702.000	\$ 1.731.540
may-21	\$ 493.917	\$ 8.510	\$ 0	\$ 2.195.917	\$ 2.233.967
jun-21	\$ 493.917	\$ 10.980	\$ 0	\$ 2.689.834	\$ 2.738.864
jul-21	\$ 493.917	\$ 13.449	\$ 0	\$ 3.183.751	\$ 3.246.230
ago-21	\$ 493.917	\$ 15.919	\$ 0	\$ 3.677.668	\$ 3.756.066
sep-21	\$ 493.917	\$ 18.388	\$ 0	\$ 4.171.585	\$ 4.268.371
oct-21	\$ 493.917	\$ 20.858	\$ 0	\$ 4.665.502	\$ 4.783.146
nov-21	\$ 493.917	\$ 23.328	\$ 0	\$ 5.159.419	\$ 5.300.390
dic-21	\$ 493.917	\$ 25.797	\$ 0	\$ 5.653.336	\$ 5.820.104
Enero del 2022	\$ 543.654	\$ 28.267	\$ 0	\$ 6.196.990	\$ 6.392.025
feb-22	\$ 543.654	\$ 30.985	\$ 511.462	\$ 6.229.182	\$ 6.455.202
mar-22	\$ 543.654	\$ 31.146	\$ 511.462	\$ 6.261.374	\$ 6.518.540
abr-22	\$ 543.654	\$ 31.307	\$ 1.701.648	\$ 5.103.380	\$ 5.391.853
may-22	\$ 543.654	\$ 25.517	\$ 288.638	\$ 5.358.396	\$ 5.672.386
jun-22	\$ 543.654	\$ 26.792	\$ 615.534	\$ 5.286.516	\$ 5.627.298
jul-22	\$ 543.654	\$ 26.433	\$ 462.040	\$ 5.368.130	\$ 5.735.344
ago-22	\$ 543.654	\$ 26.841	\$ 934.938	\$ 4.976.846	\$ 5.370.901
sep-22	\$ 543.654	\$ 24.884	\$ 615.534	\$ 4.904.966	\$ 5.323.905

VALOR DEL CREDITO	\$10.546.222
INTERESES (Octubre 2020 a Septiembre del 2022)	\$418.939
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$5.641.256
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$5.323.905

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVESENTOS CINCO PESOS MCTE (\$5.323.905,00)**, incluyendo el depósito efectuado en el mes de septiembre del 2022.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **MELBA SUAREZ** en representación de su hija Leidy Johana



Rodríguez Suarez identificada con la C.C. 29.394.486 de Cartago (V), por valor de total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.641.256,00)** suma que comprende los dineros depositados en febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2022 y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 166

Cartago, 20 de Septiembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b199446f1a01ab238494b22db964be0eee0206a48ecc18df2555ebd0289fdf7**

Documento generado en 19/09/2022 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>